



# Municipalidad de Colonia Italiana

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA N° 341 /2025

#### **VISTO:**

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Colonia Italiana solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que,

reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: APRUEBASE el proyecto de obra: CONSTRUCCION BAÑOS,  
COICNA Y DEPOSITO SALA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE –  
EPATA II.**

**ARTÍCULO 2º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ( \$166.666,66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.


**ARTÍCULO 4º.** - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6º.** - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7º.** - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, 09 DE DICIEMBRE DE DOSMILVEINTICINCO.

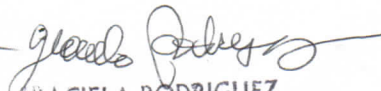
  
MARÍA BELÉN GÓMEZ  
PRESIDENTE H.C.D.

  
ALEXIS QUEVEDO  
VICEPRESIDENTE 1º. H.C.D.

  
CARINA POLVARÁN  
VICEPRESIDENTE 2º. H.C.D.

  
SOFÍA MASSERA  
1er. VOCAL H.C.D.

  
GUILLERMO SADER  
2do. VOCAL H.C.D.

  
JACIELA RODRIGUEZ  
3er VOCAL H.C.D.